



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 434-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Documento Simple N.° 23248-2024, de fecha 08 de julio de 2024, de la señora Olga Elizabeth Zapata Blanco; el Informe N.° 1139-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de fecha 22 de agosto de 2024, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N.° 2691-2024-OGAF/MDSJL, de fecha 27 de agosto de 2024, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe Legal N.° 209-2024-MDSJL/OGAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N.° 2849-2024-MDSJL/OGAF, de fecha 04 de setiembre de 2024, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N.° 1320-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de fecha 25 de setiembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Proveído N.° 3866-2024-MDSJL/OGSG, de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Jefa de la Oficina General de Secretaria General, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28 del Decreto Ley N.° 20530, que regula el Régimen de Pensiones y Compensaciones por servidores civiles prestados al estado no comprendidos en el Decreto Ley N.° 19990, establece: "Las pensiones de sobrevivientes que se otorga son las siguientes: a) Pensión de viudez, b) Pensión de orfandad, c) Pensión de ascendientes";

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N.° 20530, modificado por el artículo 7 de la Ley N.° 28449, establece que la pensión se otorga al cónyuge o integrante sobreviviente de la unión de hecho del causante de acuerdo con las siguientes normas: a) cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Funciones de Administración del Régimen de pensiones del Decreto Ley N.° 20530, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 132-2005-EF delega la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N.° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, así como la función de pago de derechos pensionarios a los Gobiernos Locales, entre otros.

Que, artículo 46 del Decreto Ley N.° 20530 prescribe, que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de pensión o de Compensación, según el caso expedida por el Titular del Pliego correspondiente;

Que, el artículo 48 del D.L N.º 20530 modificado por el artículo 4 de la Ley N.º 27617, cuyo texto es el siguiente: El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante;



Que, mediante el Documento Simple N.º 23248-2024, la señora Olga Elizabeth Zapata Blanco, solicita en su condición de esposa el otorgamiento de pago de pensión sobreviviente de viudez del ex pensionista Tomas Daniel Barrios Sánchez, quien falleció el 18 de junio de 2024, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530 de esta entidad, en mérito a la Resolución Municipal N.º 000098-91-A/MSJL;



Que, a fojas 04 obra el Acta de Matrimonio N.º 1001869737, debidamente expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, mediante el cual se acredita la relación matrimonial entre la señora Olga Elizabeth Zapata Blanco identificada con DNI N.º 09060263 y el ex pensionista Tomas Daniel Barrios Sanchez identificado con DNI N.º 09060264. Asimismo, adjunta el Acta de Defunción N.º 5001471979, de fecha 20 de junio del 2024, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;



Que, con Informe N.º 1139-2024-MDSJL/OGAF-ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que regula el otorgamiento de la pensión de sobrevivencia por viudez se ha estimado el gasto que corresponde otorgar a la recurrente según Hoja de Cálculo de ingresos N.º 29-2024-MDSJL/OGAF-ORH, el monto de S/. 8,914.81 (Ocho mil novecientos catorce con 81/100 soles) correspondiente al cálculo gasto del 18 de junio del 2024 al 31 de diciembre del 2024; y, por el monto de S/. 17,069.08 (Diecisiete mil sesenta y nueve con 08/100 soles) correspondiente al cálculo de gasto de ejercicio 2025; asimismo indica que el ex pensionista Tomas Daniel Barrios Sanchez, de acuerdo con la planilla de pensionistas de la entidad, percibía una pensión ascendente de S/. 2,678.18 (Dos mil seiscientos setenta y ocho con 18/100 soles), por lo que de conformidad con el literal b) del artículo 32 del Decreto Ley N.º 20530 corresponde otorgar la pensión de sobreviviente de viudez a la señora Olga Elizabeth Zapata Blanco, por la suma equivalente de S/. 1,339.09 (Un mil trescientos treinta y nueve con 09/100 soles), debiendo otorgarse con efectividad desde el 18 de junio del 2024, fecha de fallecimiento del causante, de acuerdo con lo señalado por el artículo 48 de la norma antes citada; e incorporándose a la planilla de pago de pensionistas del Decreto Ley N.º 20530;



Que, con Memorando N.º 2691-2024- MDSJL/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de pensión de sobreviviente de viudez a favor de la señora Olga Elizabeth Zapata Blanco;

Que, con Informe Legal N.º 209-2024-OGAJ/MDSJL, la Oficina General de Asesoría Jurídica comunicó a la Oficina General de Administración y Finanzas su opinión favorable, para que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca en favor de Olga Elizabeth Zapata Blanco la pensión definitiva de sobrevivencia por viudez equivalente al 50% de la pensión que percibía Tomas Daniel Barrios Sanchez, incorporándose a la planilla de pensionistas del Decreto Ley N.º 20530;

Que, con Memorando N.º 2849-2024-MDSJL/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Oficina de Recursos Humanos los actuados administrativos para la prosecución del acto resolutorio a expedirse por el Titular de la Entidad, sobre el otorgamiento de la pensión de la cónyuge supérstite señora Olga Elizabeth Zapata Blanco.



Que, con Informe N.º 1320-2024-MDSJL/OGAF-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Secretaría General los actuados respecto a la solicitud de pensión de sobreviviente de viudez a favor de señora Olga Elizabeth Zapata Blanco, anexando el proyecto de Resolución de Alcaldía a fin de que se expida el correspondiente acto resolutorio;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como el Decreto Ley N.º 20530 y la Ley N.º 28449;

RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR con efectividad a partir del 18 de junio de 2024, pensión definitiva de sobreviviente de viudez, a favor de la señora Olga Elizabeth Zapata Blanco por la suma de S/ 1,339.09 (Mil trescientos treinta y nueve con 09/100 soles) mensuales, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración que percibía el ex pensionista Tomas Daniel Barrios Sanchez, e incorporándose a la planilla de pago de pensionistas del Decreto Ley N.º 20530.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas involucradas, con las formalidades de Ley.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la señora Olga Elizabeth Zapata Blanco; asimismo, se inserte copia de la misma en el legajo personal del ex pensionista Tomas Daniel Barrios Sánchez.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

